



**DECRETO N° 0879**

**NEUQUÉN, 19 SEP 2005**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8210-M-05, por el cual se tramitó la suscripción del Acta Acuerdo entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Proyecto Pro-Huerta ejecutado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acta Acuerdo suscripta con fecha 01 de septiembre de 2005, ambos organismos, desde sus respectivas esferas de acción, trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de la Municipalidad, el Proyecto PRO-HUERTA (INTA-MDS) que propone la autoproducción de alimentos en pequeña escala con huertas familiares, escolares o comunitarias, procurando completar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada, incrementando la calidad y la variedad de los alimentos, mejorando la distribución del gasto familiar; y fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios;

Que la Municipalidad aportará durante un año la suma de \$ 600.- por mes, siendo el total anual de \$ 7.200.-, a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los profesionales del Proyecto Prohuerta (INTA-MDS), técnicos capacitadores de la División Coordinación Autogestión Socio Productiva Huertas Orgánicas;

Que previo a la suscripción del Acta Acuerdo tomó intervención la Dirección de Presupuesto adjuntando Planilla SINCO con la Transacción Preventiva N° 4063;

Que por Dictamen N° 315/05 tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

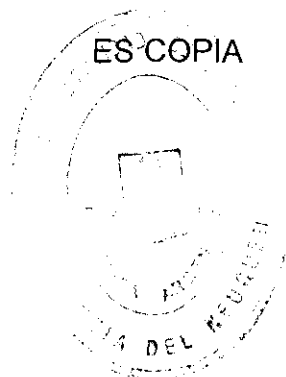
**Artículo 1º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 01 de ----- septiembre de 2005 entre la Municipalidad de Neuquén y **EL PROYECTO PRO-HUERTA** ejecutado por el **INSTITUTO NACIONAL DE**

**TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA-**, que propone la autoproducción de alimentos en pequeña escala con huertas familiares, escolares o comunitarias, procurando completar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada, incrementando la calidad y la variedad de los alimentos, mejorando la distribución del gasto familiar; y fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

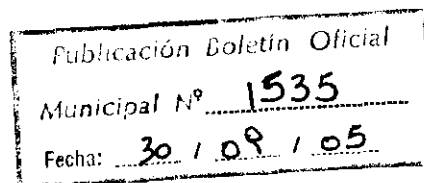
**Artículo 2º) HACER** llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar ----- original del Acta Acuerdo al Coordinador del Proyecto Prohuerta (INTA-MDS), Ing. Agrónomo PABLO VALIÑA.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
EAA.-



FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO	
Art. 228	Int. Código Fiscal
Fecha 20/9/05	Firma
DPTO. ATENCION AL PUEBLO DIRECCION POIAL. DE RENOV. - INEL	

**ACTA ACUERDO  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL PROYECTO PROHUERTA  
(INTA - MDS)**


En la ciudad de Neuquén a los 01 días del mes de *Setiembre* de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0563 de fecha 02 de junio de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el **PROYECTO PROHUERTA** ejecutado por el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA -INTA-**, con sede en calles Alaska y Brasil de la ciudad de Neuquén, como componente del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "**EL HAMBRE MÁS URGENTE**" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS), representado en este acto por su Coordinador en la Provincia del Neuquén, Ing. Agrónomo PABLO VALIÑA D.N.I. N° 20.427.587, en adelante **EL PROHUERTA (INTA-MDS)**, por la otra parte, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo, que se regirá por las siguientes Cláusulas.-----

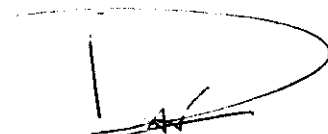
**PRIMERA:** Ambos organismos, desde sus respectivas esferas de acción, trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de la Municipalidad el proyecto PRO-HUERTA (INTA-MDS), que propone la autoproducción de alimentos en pequeña escala con huertas familiares, escolares o comunitarias, procurando: 1) completar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada, incrementando la calidad y la variedad de los alimentos; 2) mejorar la distribución del gasto familiar en alimentos, y 3) fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios.-----

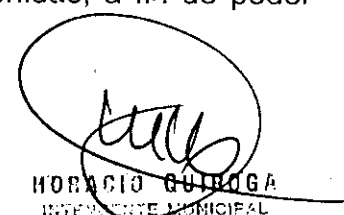
**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** establece como área ejecutora a la Subsecretaría de Acción Social, designando al responsable de la coordinación de Autogestión Socio-Productiva para trabajar en conjunto con **EL PROHUERTA (INTA - MDS)**.-----

**TERCERA:** A los efectos de programar, ejecutar y supervisar las actividades que deriven de esta Acta Acuerdo, las partes convienen en designar los coordinadores, uno para cada institución. El nombramiento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la presente.-----

**CUARTA:** Los coordinadores deberán: 1) supervisar y evaluar las actividades; 2) gestionar acuerdos interinstitucionales para concretar acciones conjuntas; 3) gestionar los recursos a utilizar, tales como semillas, herramientas, vehículos, carretillas, animales de granja y otros materiales necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas, a fin de poder

  
Cr. CARLOS ALBERTO YANES  
Secretario de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén  
C/O Secretaría Gral. de Gobierno  
y Acción Social

  
Ing. Agr. PABLO A. VALIÑA  
Coord. Prov. Neuquén  
INTA - PROHUERTA

  
HORACIO QUIROGA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

disponerlos en tiempo y forma, y 4) coordinar la difusión por los medios de comunicación, mencionando en todos los casos a las instituciones intervinientes.-----

**QUINTA:** Las actividades deberán ser instrumentadas en planes de trabajo elaborados por los respectivos coordinadores, en los que se determinarán los detalles para su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de las mismas, así como las responsabilidades específicas que le competen a cada una de las partes y un cronograma que posibilite el control de gestión.-----


**SEXTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a la compra y aporte del 50% de las semillas que serán destinadas a los beneficiarios que se prevean en el plan de trabajo respectivo. Asimismo, dispondrá de técnicos capacitadores de la División Coordinación Autogestión Socio Productiva Huertas Orgánicas para el cumplimiento de las tareas convenidas en el respectivo plan de trabajo.-----


**SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD** aportará durante un año, la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** por mes, siendo el total anual de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-)**, a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los profesionales de **EL PROHUERTA (INTA-MDS)**, técnicos capacitadores de la División Coordinación Autogestión Socio Productiva Huertas Orgánicas.-----

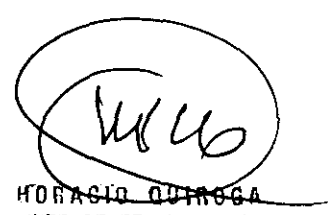
**OCTAVA: EL PROHUERTA (INTA-MDS)** se compromete al aporte del 50% de las semillas destinadas a los beneficiarios que se prevean en el plan de trabajo respectivo. Asimismo brindará apoyo técnico a través de capacitaciones, seguimiento y acompañamiento por parte de su equipo técnico. También hará el aporte de la bibliografía (cartillas), infraestructura y vehículos necesarios para las capacitaciones convenidas en el plan de trabajo.-----

**NOVENA:** Las partes mantendrán su autonomía y asumirán respectivamente la responsabilidad que emane de la aplicación del Acta Acuerdo. Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones que se destinen a la ejecución de las tareas programadas en el marco de ésta, continuarán formando parte del patrimonio de cada una de ellas. Los elementos cedidos en calidad de préstamo deberán ser reintegrados una vez finalizadas las tareas a que estaban afectados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido a su uso normal. El organismo receptor será considerado en todos los casos depositario legal de los bienes recibidos.-----

**DÉCIMA:** El Acta Acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 01 de septiembre de 2005, pudiendo ser resuelta en cualquier momento de común acuerdo y mediante preciso escrito con una anticipación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a la partes a reclamar

  
Cr. CARLOS ALBERTO YANES  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén  
A/C Secretaría Gral. de Gobierno  
y Acción Social

  
Ing. Agr. PABLO A. VALDE  
Coord. Prov. Neuquén  
INTA - PRO HUERTAS


  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada, y dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----


**UNDÉCIMA:** Ante cualquier divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilios legales los denunciados ut-supra.-----


En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.- (Expte. OE N° 8210-M-05).-

///eaa.-

  
Gr. CARLOS ALBERTO YANES  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén  
A/C Secretaría Gral. de Gobierno  
y Acción Social



  
HORACIO GUTROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Ing. Agr. PABLO A. VALIÑA  
Coord. Prov. Neuquén  
INTA - PRO HUERTA